



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0303 - 2010 - GORE-ICA/GGR

Ica; **28 DIC. 2010**

Visto; el Informe Inicial N° 017-2010-CEPAD-GORE-ICA de fecha 07 de Diciembre del 2010 emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica relacionado a la conducta de la servidora Ana María Raffo Laos, en su calidad de Ex Sub Directora de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Inicial N° 001-2009-GORE-ICA-AUDIT-EXT-GSG, del 05 de Octubre del 2,009 el Auditor Externo CPC.Germán Siancas Gallegos remite al Presidente del Gobierno Regional de Ica el "Examen Especial de Auditoría a la captación de los Ingresos Propios de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, años 2007 y 2008, complementándolo con el Informe N° 002-2009-GORE-ICA-AUD-EXT-GSG de fecha 13 de Noviembre del 2009;

Que, el referido Auditor Externo CPC. Germán Siancas Gallegos al formular los Informes que se mencionan en el anterior considerando determina la presunta existencia de responsabilidad administrativa y la presunción de responsabilidad civil y/o penal a la servidora Ana María Raffo Laos que al desempeñar el cargo de Sub Directora de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de sus funciones se encuentra la de Recepcionar los Fondos que cancelaban los usuarios y también hacer los depósitos a la Cuenta Corriente N° 0601-015285 del Banco de la Nación;

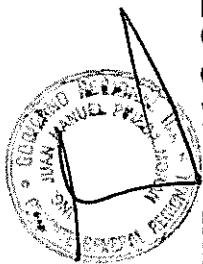
Que, dentro de las presuntas irregularidades detectadas por el referido Auditor en el Informe N° 001-2009-GORE-ICA-AUDIT-EXT-GSG se encuentran las observaciones siguientes:

Observación N° 1.- Los Ingresos de Fondos en todo el año 2007 y gran parte del año 2008 (Sede Central Ica) en forma permanente en el tiempo, no se han depositado oportuna y diariamente en el tiempo. Los depósitos efectuados han sido hechos de manera extemporánea y parcial en sus importes, infringiendo las normas administrativas del Sistema de tesorería.

Observación N° 2.- El "Registro de Flujo de Efectivo" de la Sede Principal de Ica al 31-12-2007, refleja un saldo de Caja ascendente al importe de S/.6,474.27 que a la fecha no se han depositado en el Banco de la Nación (Octubre 2,009).

Observación N° 3.- La Sede Principal de Ica no registra movimientos de ingresos de Fondos desde el mes de Abril (a partir del día 4) hasta el mes de Octubre del 2008, conforme se aprecia en el "Registro del Flujo de Efectivo"

Observación N° 4.- En la Sede Central Ica, entre Abril y Octubre del 2,008 se han hecho depósitos bancarios en el Banco de la Nación por S/. 46,038.79 que no está respaldado con los correspondientes ingresos.



Observación N° 5.- En la Sede Central Administrativa de Ica, entre el 14 de Noviembre del 2,008 y el mes de Diciembre (01 al 4) del mismo año, han ingresado fondos a Caja por la cantidad de S/9,472.96 y no se ha comprobado el depósito al Banco de la Nación al no existir las papeletas correspondientes.

Observación N° 6.- La mayoría de los recibos de Ingresos 2007 y 2008 que lleva el nombre de los usuarios (persona que ha efectuado el pago) no llevan la firma y sello así como nombre y cargo de la trabajadora responsable de la percepción de los fondos.

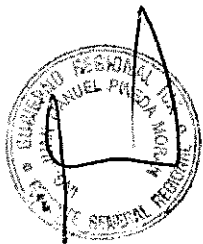
Observación N° 7.- La emisión de recibos de ingresos paralelos; se han emitido dos clases de recibos de ingresos en los años 2007 y 2008 con numeración diferente.

Observación N° 8.- Han desaparecido Recibos de Ingresos pertenecientes a la Sede Principal de Ica por aproximadamente 800 del año 2007 y 170 del año 2008;

Que, los montos económicos pendientes de depósito conforme al Informe N° 002-2009-GORE-ICA-AUD-EXT-GSG, ascenderían a S/.17, 063.53 de los que corresponderían al saldo al 31 de Diciembre del 2007 la suma de S/.6,474.27; por la recepción de fondos en la ventanilla por S/.9,472.96 cuyas papeletas de depósito al Banco de la Nación no se habrían entregado, y los recibos de Ingresos considerados faltantes por la suma de S/.1,116.30. Además en el mismo informe el auditor señala que en lo consignado en los recibos de Ingresos del 2008 no se habrían depositado al Banco de la Nación la suma de S/.20,087.13;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0618-2008-GORE-ICA/PR, se conforma la Comisión para realizar investigaciones sobre presuntas irregularidades en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, comisión integrada por el CPC. Carlos Sebastián Hernández Hernández, CPC. Juan Augusto Lengua Valle y el LIC. ADM. José Alberto Tipacti Flores, quienes han emitido el Informe N° 002-2010-GORE-ICA/COMISION INVESTIGADORA –DRTPE, del 19 de Abril del 2010 mediante el cual al formular el análisis de los hechos investigados señalan que en mérito a los Informes elaborados por el CPC. Germán Siancas Gallegos quien fuera contratado para realizar la Revisión de la Documentación de los ingresos captados en los años 2007 y 2008 en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica; la Comisión lo hace suyo, recomendando que todo lo actuado se remita a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo a fin que evalúe y califique las faltas de carácter administrativo, previo otorgamiento del derecho a la defensa de la servidora Ana María Raffo laos y los que resulten responsables en las observaciones descritas en dichos informes;

Que, las Observaciones formuladas preliminarmente han sido puestas de conocimiento a la referida servidora para que efectúe los descargos a que hubiera lugar habiendo formulado el informe N°017-2009-GORE-ICA-DRTPE/ARL recepcionada por el auditor el 23-09-2009, en el que ha dejado entrever que no se ha llevado Libro auxiliar Caja u otro registro parecido en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo que





Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0303 - 2010 - GORE-ICA/GGR

hubiera constituido un medio de ejercer un control permanente al respecto, no señalando que control permanente ejercía sobre la emisión de los Recibos de Ingreso, sea manual o informático en el cual conste uno a uno cada recibo con el nombre y apellido del usuario, no habiendo alcanzado la relación detallada de los 4610 recibos que ha señalado haber entregado a la siguiente administración y de igual manera con los recibos del año 2007 y 2008. Subsistiendo también la observación en relación al saldo al 31-12-2007 no depositado de S/.6,474.27, así como la suma de S/.9,472.96 por la recepción de fondos por ventanilla (Caja) desde el 14 de Noviembre del 2008 al 04 de Diciembre del mismo año, cuyas papeletas de depósito al Banco de la Nación con posterioridad a estas fechas no se han entregado, así como en dicho periodo se venía aplicando un nuevo procedimiento de depósito directo al Banco de la Nación y al mostrar la papeleta respectiva le formulaban su recibo de Ingreso. Por otro lado existen ingresos considerados faltantes de las Empresas Caja Municipal Ica, Recibo de Ingreso N° 003195 del 18-09-2007 por S/. 637.92 y de Shougung Hierro Perú SAA, Recibo de Ingreso N° 003734 del 06-11-2007 por S/.136.68 y N° 003736 del 06-11-2007 por S/.341.70 por en monto de S/.1,116.30, que totalizados hacen la suma de S/.17,063.53, mas los Recibos de Ingresos del 2008 no se habrían depositado al Banco de la Nación la suma de S/. 20,087.13, los que harían un total de **S/. 37,150.66** Nuevos Soles. Por otro lado en relación a que la Sede Principal Ica no registra movimientos de ingreso de fondos desde el mes de Abril (a partir del día 4) hasta el mes de Octubre del 2,008, conforme al "Registro del Flujo de Efectivo" se tiene que no se encuentra acreditado haber efectuado el depósito diario al Banco de la Nación así como la existencia de salto numérico del recibo de Ingreso N° 1070 asentado el 3-04-2008 al 3492 registrado el 14-11-2008, quebrando el orden correlativo, con ello la emisión de 02 clases de Recibos de Ingresos no era conveniente, habiéndose debilitado el Control Interno del Área de Fondos de la Dirección Regional en coordinación con la Sede Central, no habiéndose efectuado Arqueos de caja, a ello se suma que la trabajadora Raffo Laos, no habría firmado oportunamente los Recibos de Ingresos que consigna el nombre del usuario, además de ello estampar su sello con indicación de nombre y cargo;

Que de lo expuesto precedentemente la Comisión concluye que existiría negligencia de parte de la servidora Ana María Raffo Laos, ex Sub Directora de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, en los años 2007 y 2008, falta tipificada en el Art. 28°, inciso d) del DL 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, la misma que luego de ser analizada hace pasible la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario;

De conformidad con lo opinado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno regional de Ica en el Informe Inicial N° 017-2010-CEPAD-GORE-ICA, y, estando a lo previsto por los artículos 163° al 171° del D.S. N° 005-90-PCM, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR, Proceso Administrativo Disciplinario a la servidora **ANA MARÍA RAFFO LAOS**, Ex Sub Directora de la

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, para que dentro del término de cinco (5) días útiles contados a partir del día siguiente de su notificación personal y/o a través de la publicación de la presente Resolución, presente su descargo y las pruebas que considere pertinente a su derecho a la defensa ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, todos los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN LAMAR PABLO MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL